

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,00 » »  
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS.—EXPROPIACIONES

Habiéndose cumplido en el expediente de expropiación de la finca llamada Recueña, promovido por la Sociedad Fábrica de Mieres, todos los requisitos legales, y oída la Comisión provincial, á tenor de lo preceptuado en los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su aplicación, he resuelto, de conformidad á lo informado por la citada Comisión y á propuesta de la Jefatura de Minas, declarar la necesidad de la ocupación de la finca Recueña, sita en Corujas (Mieres), propia de don Bernardo Fernandez, hoy sus herederos, con destino á escombreras y otros usos de las minas «Isabela», «Demasia á Entrometida» y otras, pertenecientes á dicha Sociedad, y disponer que los propietarios interesados y la Sociedad expropiante comparezcan en la Alcaldía de Mie-

res, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á nombrar el Perito que á cada uno haya de representar en la tasación de dicha finca, el que, para ser aceptado, ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y los Reales decretos 4 de Julio de 1881 y 6 de Noviembre de 1903 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en el artículo 20 de la repetida Ley.

Oviedo, 4 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 453

## TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

4.696.—La Diputación provincial de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Septiembre de 1913, sobre abono proporcional por dicha Corporación y Ayuntamiento de Oviedo para la nueva cárcel correccional de dicha provincia.

4.704.—La Sociedad «Electra Asturiana» contra el acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Octubre de 1913, notificado en 11 de Noviembre, so-

bre pago de impuesto de utilidades del año 1911.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Febrero de 1914.—  
El Secretario-Decano.

R. al núm. 469

ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Enero último, de todos los edificios y solares que durante dicho periodo han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados, esta oficina, según se halla dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1911, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copias.

Oviedo, 4 de Febrero de 1914.—  
El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 468

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Laviana.—(Continuación).

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2159	1879	José Braña García	Lesiones
2160	1879	El mismo	Homicidio
2161	1879	No hay	Muerte
2162	1879	Id.	Allanamiento
2163	1879	Juan Agues Pereda	Lesiones
2164	1879	José Castaño	Id.
2165	1879	Francisco Lobo	Desobediencia
2166	1879	Abelino Blanco Viesca	Lesiones
2167	1879	Casimiro Gonzalez	Hurto
2168	1879	Fernando Carrelo	Lesiones
2169	1879	Crisanto Diaz	Id.
2170	1879	Francisco Antuña	Robo
2171	1879	Francisco Alvarez y otro	Hurto
2172	1879	No hay	Robo
2173	1879	Id.	Lesiones
2174	1879	Modesto Vallina y otro	Daños
2175	1879	No hay	Hurto
2176	1879	Id.	Muerte
2177	1879	José Fernandez Aller y otro	Lesiones
2178	1879	Celestino Camblor y otros	Robo
2179	1879	Celestino Sanchez	Lesiones
2180	1879	No hay	Muerte
2181	1879	Id.	Juegos prohibidos
2182	1879	José Alvarez	Robo
2183	1879	No hay	Id.
2184	1879	Id.	Juegos prohibidos
2185	1879	Bernardo Arboleya y su hermano	Robo
2186	1879	No hay	Juegos prohibidos
2187	1879	Antonio Castaño	Hurto
2188	1879	Pedro Gonzalez Argüelles	Id.
2189	1879	Jacinto García	Id.
2190	1879	Ezequiel Alonso	Lesiones
2191	1879	No hay	Robo
2192	1879	Id.	Lesiones
2193	1879	Francisco Alvarez y otra	Hurto
2194	1879	Ceferino Alvarez Canteli	Lesiones
2195	1879	Francisco Bernaldo Rocas	Homicidio
2196	1879	Rodrigo García Morán	Estafa
2197	1879	No hay	Suicidio
2198	1879	Alonso Ordiz y otros	Lesiones
2199	1879	No hay	Id.
2200	1879	Celestino Montes y otros	Id.
2201	1879	No hay	Corta de árboles
2202	1879	José Rodriguez Vitos	Hurto
2203	1879	Manuel Fernandez	Id.
2204	1879	María Fernanandez	Id.
2205	1879	Rosalía García Menendez	Atentado
2206	1879	Santos Gonzalez Peraveles	Lesiones
2207	1879	Enrique García Velasco	Hurto
2208	1879	Juan Mejido Blanco	Id.
2209	1879	Gumersindo Suarez y otros	Lesiones
2210	1879	Bernardo Fernandez y otro	Id.
2211	1879	José Braña García	Robo
2212	1879	Andrés Fernandez	Corta de árboles

(Continuad)

**Alcaldía de Salas**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el término en siete secciones para el sorteo de los vocales asociados que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el corriente año de modo y forma que á continuación se expresa:

**Sección primera**

La componen los contribuyentes de las parroquias de Salas, Villamar, Camuño, Priero y Linares, le corresponden tres vocales.

**Sección segunda**

La componen los contribuyentes de las parroquias de Mallecina, Malleza, Cordovero y Folgueras, y le corresponde nombrar tres vocales.

**Sección tercera**

La componen vecinos contribuyentes de las parroquias de Ardesaldo, Lavio, Espina y Bodenaya, le corresponde nombrar tres vocales.

**Sección cuarta**

La componen los vecinos contribuyentes de las parroquias de San Vicente, Godan, Soto de los Infantes, Mellara é Idargo, debiendo designar tres vocales.

**Sección quinta**

La componen los vecinos contribuyentes de las parroquias de Villazón, Santullano, Cermeño y Viescas, y le corresponde designar tres vocales.

**Sección sexta**

La componen los vecinos contribuyentes de las parroquias de Cornellana, San Justo, San Esteban y San Antonino, y le corresponden tres vocales.

**Sección séptima**

La componen los vecinos contribuyentes de las parroquias de Dóriga, Santiago de la Barca, Laneo y Ala-

va, y le corresponde nombrar tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 67 de la Ley orgánica municipal.

Salas, 4 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 471

**Alcaldía de Cangas de Tineo**

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en ocho Secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal en la forma siguiente:

**Sección primera.**

Compuesta de los contribuyentes por subsidio industrial de todo el concejo.

**Sección segunda.**

Contribuyentes por territorial de Cangas, Santa Eulalia y Adralés.

**Sección tercera**

Contribuyentes por territorial de La Regla, Cibuyo, Berguño, Castanedo y Larna.

**Sección cuarta**

Contribuyentes por territorial de Posada, Larón, Vega, Gedrez, Monasterio de Hermo y Noceda.

**Sección quinta**

Contribuyentes por territorial de Gillón, Limés, Villategil, Piñera, Bimeda, Villacibrán, Naviego, San Pedro y San Julian.

**Sección sexta**

Contribuyentes por territorial de Cibeá, Genestoso, Carballo, Fuentes, Villarmental, Villalaez, San Cristobal, Linares y Porley.

**Sección séptima**

Contribuyentes por territorial de Tainás, Ambres, Maganes, Onón, Mieldes, Santiago, San Martin, Co-

**Sección octava**

Contribuyentes por territorial de Corias, Coriasfuera, Santa Marina, Trones, Besullo, Barguera, Montañas, Vegalagar, San Damías, Bergame y Agüera.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que ostimen procedentes.

Cangas de Tineo, 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, José María Diaz.

R. al núm. 472

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año, queda expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Cangas de Tineo, 28 de Enero de 1914.—El Alcalde, José M. Díaz,

R. al núm. 479

**Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos**

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios, para regir en el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente inclusive, al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, transcurridos los cuales se reunirá la Junta repartidora al siguiente día y hora de las catorce, á fin de resolver las reclamaciones que se hicieran ó hagan en tal acto.

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos á 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 478

## Alcaldía de Mieres

Esta Corporación municipal en sesión celebrada en el día de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir en siete secciones los contribuyentes del concejo para la designación por sorteo de los vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de asociados durante el corriente año en la forma siguiente:

## Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Mieres y le corresponden seis vocales.

## Sección segunda

La formarán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Santa Rosa y le corresponde un vocal.

## Sección tercera

Constituyen ésta los de las parroquias de Rebollada y Baiña y le corresponden tres vocales.

## Sección cuarta

La formarán los de las parroquias de Loredo y Seana y le corresponden dos vocales.

## Sección quinta

La componen las parroquias de Cuna y Gallegos y le corresponden dos vocales.

## Sección sexta

La formarán las parroquias de Ujo, Santa Cruz y Figaredo y le corresponden tres vocales.

## Sección séptima

La compondrán los vecinos y contribuyentes de las parroquias de Turón y Urbiés y le corresponden cuatro vocales.

Lo que se hace saber al público para que durante el plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante la Diputación provincial.

Mieres, 29 de Enero de 1914.—  
El Alcalde, Victor Méndez.

R. al núm. 446

## Alcaldía de Nava

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo al mismo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. José Martínez Herrero  
Victor de Diego Gonzalez  
Ramón Bárzana Ovin  
Bernardo Palacio Díaz  
Antonio Fernandez Gonzalez  
Carlos Torga Canteli  
Bernardo Vigón Redondo  
Camilo Palacio Díaz  
José Gonzalez Fernandez  
Dionisio de la Vega Díaz  
Manuel Mayor Toribio  
Gustavo Acebo Pelayo  
Eduardo Cocina Fernandez  
David Torga Mañana

## Contribuyentes

D. Jacinto Suarez Gutierrez  
Juan del Cueto Otero  
Luis Lopez Arete  
Adriano F. Rivaya Ovin  
Rafael Zapatero Díaz  
Carlos Sanchez Revilla  
Alejandro Lera Alvarez  
Emilio Redondo Castañón  
Gaspar Fuente Gonzalez  
Cándido García Cobián  
Manuel Ordoñez Campal  
Pedro Fernandez G. Sastre  
José Eguibar Martinez  
José Fernandez Guerra  
José Pruneda Ordoñez  
Casimiro Sanchez García  
An onio Puente Castro  
Luis Fernandez Prida  
Maximino Portal Alvarez  
Restituto Mier Fernandez  
Joaquin Pierra Ponti  
Constantino Canteli Palacio  
Leonardo Díaz Fernandez  
Francisco Santiago Onis  
Braulio Pineda Pelaez  
Celestino Perez Portal  
Ignacio Pandiella Folgueras  
Restituto Perez Alonso

Agustin Fernandez Gonzalez  
Sabino Martinez Herrero  
Mariano Perez Sastre  
Braulio Pruneda Perez  
Jacinto Solares Pruneda  
José Alvarez Nava  
Andrés Zapatero Díaz  
Rodrigo Gonzalez Mayor  
José Fernandez García  
José Acebo Redondo  
Mariano Díaz Faya  
Basilio Cocina Vega  
Pedro Fernandez Gonzalez  
Bernardo Calleja Noriega  
José Vega Martinez  
Manuel Noval Nava  
Froilán Gonzalez Fernandez  
Bernardo Cocina Ovin  
Félix García Díaz  
José Perez Alonso  
Cipriano Lopez Díaz  
Rodrigo Fernandez Díaz  
Aquilino Revilla Cuesta  
Antonio Gonzalez Suarez  
Carlos Alonso Caso  
Gregorio Redondo Palacio  
Francisco Teja Robledo  
León Caso Nevares

Nava, 22 de Enero de 1914.—El  
Alcalde, José Martínez.

R. al núm. 352

## Alcaldía de Pravia

D. Manuel García Lopez, Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de  
Pravia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el término municipal en seis secciones para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación formarán la Junta municipal durante el corriente año.

## Sección primera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia, elegirán cuatro vocales.

## Sección segunda

Los contribuyentes por industrial, vecinos de esta villa, elegirán dos vocales.

## Sección tercera

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Villafria, Escoredo y pueblo de Somado, elegirán tres vocales.

## Sección cuarta

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, elegirán tres vocales.

## Sección quinta

Los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Sandamias, Corias, Quinzanas y Pronga, elegirán tres vocales.

## Sección sexta

Los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo, elegirán dos vocales.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 67 de dicha Ley.

Pravia, 30 de Enero de 1914.—  
Manuel G. Lopez.

R. al núm. 445.

## Alcaldía de Candamo

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Celestino García Aguirre.  
Francisco Lopez Menendez.  
Antonio Rodriguez Fernandez  
Segundo Fernandez Fernandez.  
José García Robés.  
José Torre Suarez.  
José Fernandez Lopez.  
Baldomero González Lopez.  
José Diaz García.  
Antonio Fernandez Suco.  
Paulino Suarez Fernandez.  
Manuel Fernandez Fojaco.  
Casimiro Lopez Valles

## Contribuyentes

D. José M.<sup>a</sup> Lopez Aguirre.  
Enrique Casares Castañón.  
Froilán Vazquez Arias.  
Romero Fernandez Zarza  
Baldomero Gonzalez Gonzalez.  
Manuel Cañedo Calvo.  
Carlos Lopez Sienra.  
Benito Alonso Fernandez.  
Cayetano Alvarez Fernandez.  
Nicolás Lopez Fernandez.  
Francisco Fernandez Fernandez.  
Francisco Aguirre Menendez.  
Juan Fernandez Fernandez.  
Félix Lopez Menendez.  
Alonso Lopez Gonzalez.  
Francisco Cuervo Cuervo.  
Alvaro Fernandez Gonzalez.  
Antonio García Fernandez.  
José Fernandez Gutierrez.  
Francisco Alvarez Granda.  
Ramón García Rivera.  
Cesáreo Valdés Granda.  
José Valles Menendez.  
Celestino Vega Alvarez  
Antonio Colao Cuervo.  
Andrés Lopez Alvarez.  
Rafael Diaz Rato.  
Antonio Lopez Velazquez.  
Joaquin Rodriguez García.  
Fernando Lopez Lopez.  
Manuel Cuervo Velazquez.  
Fernando Cuervo Velazquez.  
José Suarez Lopez.  
Francisco Valdés Valdés.  
Severino Bernardo Vega.  
Evaristo Lopez Fernandez.  
Fernando Alvarez Ribón.  
Manuel Díaz Fernandez.  
Manuel Lopez Bancos.  
José García Lopez.  
Atanasio Fernandez Valcarce.  
Manuel García Fernandez.  
Francisco García Rio.  
Benito Fernandez Gonzalez.  
Francisco Cuervo Gonzalez.  
Manuel Torre Fernandez.  
Ceferino Gonzalez Gonzalez.  
Evaristo Menendez Lopez.  
Benito Cuervo Rodriguez.  
Cipriano Arias Alvarez.  
Manuel Gutierrez Velazquez.  
Maximino Cuervo Caliero.  
Grullos, 31 de Enero de 1914.—  
El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 426

## Alcaldía de Ibias

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en la sesión ordinaria de 18 del actual acordó la siguiente formación de secciones para el sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal en el año corriente.

## Sección primera

Formada por los contribuyentes por industrial de todo el distrito y elige un vocal.

## Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de San Antolin, Seroiro y Marentes, y sortea cuatro vocales.

## Sección tercera

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Cecos y San Clemente, eligiendo otros cuatro vocales.

## Sección cuarta

Se compone de los contribuyentes por territorial de las parroquias de Taladrid y Sisterna, elige dos vocales.

## Sección quinta

Pertenecen á esta sección los contribuyentes de las parroquias de Sena y Santa Comba, por territorial, y sortea otras dos vocales.

## Sección sexta

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de Tormaleo y Peliceira, elige un vocal

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la vigente Ley municipal.

San Antolin de Ibias, 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Barciá.

R. al núm. 473

## Alcaldía de Aller

Don Benigno Gonzalez Diaz, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto de las obras de reparación del pontón de Valdedios, que asciende á la cantidad de 340,86 pesetas, se anuncia al público la subasta de las mismas para el día 13 de Febrero próximo, á las once de la mañana.

Este acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta será necesario acompañar al pliego el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal 17,04 pesetas en concepto de depósito provisional, el cual será elevado á 34,08 pesetas por el que resulte agraciado como depósito definitivo para garantir el remate.

El plano, pliego de condiciones y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Aller, 29 de Enero de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm, 481

## Alcaldía de Cabrales

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Narciso Alvarez  
Vicente de Mestas  
Florencio Alonso  
Félix Trespalacios  
Nicanor Diaz  
Esteban Perez  
Manuel Herrero

Francisco Sanchez  
Juan Diaz  
Aquilino Niembro

## Contribuyentes

D. Antonio Alonso Mestas  
Angel Ardines Gonzalez  
Francisco Cosío Gomez  
José Alonso Cosío  
José Fernandez Mier  
Andrés García Diaz  
Santiago Sierra García  
Fernando Fernandez Mier  
Vicente Fernandez Niembro  
Manuel Gonzalez Gonzalez  
Juan Gomez Fernandez  
Agapito Noriega  
Juan Alonso Bueno  
Manuel Huerta Huerdo  
Francisco Alonso Bueno  
Toribio Carranceja Cuenyas  
Cristóbal Herrero  
Benigno Prieto Fernandez  
Félix Gonzalez  
Fernando Berridi Fernandez  
Manuel Noriega Ardines  
Francisco Gonzalez Huerdo  
Francisco Bulnes  
Miguel Fernandez  
Francisco Herrero Sanchez  
Domingo Mier Gonzalez  
Arturo Fernandez Moradiellos  
José Lopez Sierra  
Angel Ruiz  
Rafael Viejo Fernandez  
Francisco Mestas Diaz  
Angel Alonso Inguanzo  
José Prieto  
Manuel Niembro  
Antonio García Perez  
José Suarez Fernandez  
Serafin Alonso  
Valentin Niembro  
Nicolás Perez  
José Simón Alonso  
Pío Mier Mier  
Manuel Campillo Perez  
Pedro García Diaz  
José Huerta Alonso

Cabrales, 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 474

## Alcaldía de Villanueva de Oscos

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y

de un cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Manuel Quintana Rodil  
José Gonzalez Martinez de Pablo  
Manuel Villanueva Vega  
José Gonzalez Martinez  
José Lastra Lopez  
Antonio Lopez Lopez  
Francisco Lombardero Mendez  
Eugenio García Martinez  
Manuel Blanco Caraduje

## Contribuyentes

D. José Martinez Lombardía  
José Perez Sampedro  
Antonio Prieto Alvarez  
Manuel Lopez Castelao  
Manuel Alvarez Fernandez  
José Cotarelo Rodil  
José Alvarez Alvarez  
Francisco Prieto Gonzalez  
Manuel Lastra Fernandez  
Antonio Lopez Gomez  
Manuel Lopez Braña  
Manuel Rodriguez Alvarez  
José Lopez Quintana  
José Amézaga Perez  
Jacinto Prieto Gomez  
José Freije Alvarez  
José Lastra Lastra  
José Feijoo Cotarelo  
José Lopez Martinez  
Ponciano Quintana Mon  
Sergio Alvarez Allonca  
José Lopez Alvarez  
José Sierra Martinez  
Constantino Alvarez Gonzalez  
Secundino Gonzalez Rodriguez  
Manuel Bravo Lastra  
José Lastra Sampedro.  
José Diaz Martinez.  
Pedro Gonzalez Monteagudo.  
Manuel Lopez Quintana.  
Manuel Gonzalez Cotarelo.  
Manuel Blanco Vega.  
José Antonio Gonzalez Martinez.  
Antonio Prieto Lopez.  
Gabino Lopez Lopez.  
Pedro Lopez Cortiza.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, á 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 476

**Alcaldía de Cudillero**

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales**

D. Ramón Folgueras Gutierrez  
Casimiro Cuervo Arango  
Simón Rodríguez Lopez  
Adolfo Gonzalez Fernandez  
Eugenio Fierros Lopez  
Juan Rodríguez Lovaina  
Domingo Garcia Leal  
Segundo Folgueras Gutierrez  
José Rodríguez Suarez  
Juan Rodríguez Rodríguez  
José Pire Garcia  
Higinio Martínez Menendez  
José Arango Martínez  
Eliseo Marqués Menendez  
Juan Martínez Menendez  
Fernando García Fernandez  
Manuel Alvarez Cuervo  
Celestino Llanio Lopez

**Contribuyentes**

D. Bernardo Garcia Rovés Ordoñez.  
Florentino García Rovés Ordoñez  
David Albuerno Marqués  
Ramón Menendez Diaz  
José Cuervo Arango  
Florentino Perez Albuerno  
Agustin Bravo Fernandez  
Baldomero Lopez Valdés  
Manuel Campo Menendez  
Casimiro Lopez Vivigo  
Pío Fernandez Ahuja  
Diego Garcia de la Concha  
Manuel Perez Pola  
Belarmino Canal Albuerno  
José Maria Lopez Vivigo  
Emilio Rivera Menendez  
Manuel Fernandez Martínez  
Bernardo García Marqués  
Angel Calvo Manzano  
Calisto Gonzalez Fuente  
Calisto Rodríguez Marqués  
Celestino Ovin Alvarez  
Constantino Garcia Albuerno  
José Martínez Romero

José Antonio Martínez Menendez  
José Martínez Martínez  
Francisco Pelaez Suarez  
Manuel Fernandez Menendez  
José Villar Iglesias  
Salustiano Blanco Fernandez  
Constantino Menendez Martínez  
Honesto Menendez Sampedro  
Cirilo Lopez Suarez  
Andres Lopez Suarez  
Alvaro Garcia Fernandez  
Guillermo Arango Suarez  
José Lopez Fernandez  
Juan Lopez Albuerno  
Ramón Garcia Alvarez  
Alonso Rodriguez Gonzalez  
Celso Menendez Alvarez  
Ramón Rodríguez Albuerno  
Juan Cuervo Pardo  
Amancio Bnsto Martínez  
Felix Lopez Villademoros  
Angel Suarez Fernandez  
Gerardo Felgueras Lopez  
Claudio Diaz Lopez  
Manuel Gonzalez Rico  
Fernando Lopez Gonzalez  
Dámaso Menendez Pardo  
Valentin Riesgo Rubio  
Gervasio Castro  
Manuel Rico Suarez  
Pedro Rodríguez Gonzalez  
Fernando Lopez Cuervo  
Manuel Felgueras Gutierrez  
Benigno Rodríguez Fernandez  
Ruperto Rodríguez Rua  
José Alvarez Felgueras  
José Gutierrez Rodríguez  
Alonso Albuerno Menendez  
Emeterio Gutierrez Alvarez  
José Gutierrez Rodríguez  
José Gonzalez Carbajal  
Manuel Pelaez Suarez  
José M.<sup>a</sup> Gonzalez Ponte  
Isidro Gonzalez Suarez  
José Cándano Fierros  
Francisco Alvarez Riestra  
Manuel Fierros Suarez  
Dionisio Fierros Suarez

Cudillero, 2 de Febrero de 1914.

—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

Este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el año actual.

**Sección primera**

La constituyen los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo y eligen dos vocales.

**Sección segunda**

La Constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín, Soto, Novellana y Ballota y le corresponden dos vocales.

**Sección tercera**

La forman los contribuyentes por territorial de Cudillero y parroquia de San Juan y le corresponden tres vocales.

**Sección cuarta.**

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera y Faedo y eligen tres vocales.

**Sección quinta**

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Martín y elige tres vocales.

**Sección sexta**

La forman los contribuyentes de la parroquia de Soto de Luiña y elige dos vocales.

**Sección séptima**

Constitúyenla los contribuyentes de Novellana y Ballota y le corresponden tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley Municipal.

Cudillero, Febrero 2 de 1914.—  
El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.  
R. al núm. 448

**Alcaldía de Grado**

Por término de diez días, y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia que este Ayuntamiento intenta celebrar, con todos los requisitos legales, subasta pública para la conducción de aguas potables á esta villa, procedentes de los manantiales de La Figal, parroquia de Castañedo, por el tipo de 59.881 pesetas 30 céntimos.

Grado, 4 de Febrero de 1914.—  
El Alcalde, Manuel Diaz Miranda.  
R. al núm. 484

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito obrante en este archivo de mi cargo se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

## Sentencia

En la villa de Salas á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce, el tribunal municipal compuesto por los Sres. D. Severino Martínez Menendez, presidente; D. Emilio González García y D. José González Fernández, adjuntos; ha visto y examinado estos autos de juicio verbal civil, instado por D. José Riesgo Mayo, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Buscabrero, en este concejo, contra D. Hermenegildo del Río y García, su esposa doña Delvina Fernández y Fernández y D. Manuel Fernández Llana, casados, labradores, mayores de edad y vecinos del pueblo y parroquia de Mallecina, en este término, en reclamación de la suma de trescientas setenta y siete pesetas que le adeudan de un préstamo hecho á los dos primeros demandados y en el que se constituyó fiador el tercero demandado, é intereses vencidos, en cuyo juicio han sido declarados en rebeldía los tres demandados, por no haber concurrido al acto del juicio, sin alegar justa causa que les impidiera presentarse y apesar de hallarse citados en forma, y el tribunal

## Falla

Que debe de condenar y condena á los demandados D. Hermenegildo del Río García y su esposa doña Delvina Fernández y Fernández y D. Manuel Fernández Llana, á que en el término de quinto día de ser firme esta sentencia, y cada cual en el concepto en que fué demandado, paguen al actor D. José Riesgo Mayo las trescientas setenta y siete pesetas reclamadas y las costas del procedimiento, ratificando el embargo preventivo trabado en dieciseis del actual en bienes de la propiedad de los D. Hermenegildo del Río y su esposa.

Así por esta sentencia que se notificará á los demandados rebeldes en la forma que previene la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—Severino Martínez.—Emilio González.—José González, rubricado.

## Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el tribunal que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico. — Rogelio de Diego, rubricado.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda servir de notificación en forma á los tres demandados rebeldes, expido el presente que visa el señor Juez municipal en Salas á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce. = Licenciado, Rogelio de Diego. — V.º B.º — Severino Martínez.

R. al núm. 436

## Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

## ANUNCIO

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se comunica á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden de 19 del actual, que dice así:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha 3 del corriente mes, lo que sigue:

«La poca intensidad en la aplicación de las distintas medidas dictadas para evitar y castigar la falsificación de los vinos, contenidas en los Reales decretos de 11 de Marzo y 2 de Diciembre de 1892 y Real orden de 14 de Noviembre de 1910, han sido causa de reclamaciones elevadas al Gobierno por viticultores y entidades de las distintas provincias de España. Y siendo necesario remediar el daño que se infiere con ella, de un lado á la salud pública y de otro á la riqueza nacional;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, con esta fecha, se excite el celo de V. E. para que haga objeto de su preferente atención cuanto con tan importante extremo se relaciona y ordene lo conducente á tal fin, á las Autoridades judiciales, dependientes de ese departamento de su digno cargo.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar á los funcionarios judiciales

del territorio de esa Audiencia provincial las órdenes que estime convenientes, para que con todo celo y actividad procedan á la persecución de la falsificación de vinos y al castigo de los culpables de la comisión de tales falsificaciones.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los funcionarios judiciales del territorio de esta Audiencia, procedan al más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Oviedo, 31 de Enero de 1914.— El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 400

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ FERNANDEZ, José, de 23 años, hijo de José y Dolores, minero, casado, natural de las caldas, concejo de Oviedo, domiciliado últimamente en Llanera; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por disparo de arma de fuego.

460